

José Nolasco Sánchez, Secretario de la Junta Electoral de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas,

CERTIFICA

Que en sesión de la Junta Electoral de la FIFLP celebrada hoy, veintiocho de abril de dos mil veintidós, se adoptó por unanimidad los acuerdos recogidos en el acta número 5, que se une a la presente como **Anexo**.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Las Palmas de Gran Canaria a veintiocho de abril de dos mil veintidós.

Vº.Bº. El Presidente
José Carlos Reina Jiménez



El Secretario

JUNTA ELECTORAL

En Las Palmas de Gran Canaria, el 28 de abril de 2022, se reúne la Junta Electoral de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, según las previsiones del calendario Electoral de la Federación Canaria de Fútbol, para las elecciones a la Asamblea General y Presidencia de la FIFLP, a fin de adoptar los acuerdos siguientes:

Finalizado el plazo estipulado para presentar reclamación a la proclamación provisional de candidaturas a la Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, esta Junta Electoral, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar la solicitud formulada por Doña Fabiola Armas Hernández, quien actuando en su condición de Presidenta del club **C.U.D. Cañón del Ambar Las Huesas**, en tiempo y forma ha solicitado a esta Junta Electoral: **“anular a todos los efectos la candidatura de nuestro club a ser miembro de la Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas.”**, razón por la que se tiene al club C.U.D. Cañón del Ambar las Huesas por desistido en su solicitud de candidatura a la Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas por el Estamento de Clubs.

(La negrita y el subrayado es nuestro)

SEGUNDO.- Estimar la solicitud de subsanación efectuada por el club **UD Las Palmas SAD**, el cual, encontrándose entre las candidaturas rechazadas por virtud del Acuerdo de esta Junta Electoral de fecha 19 de Abril de 2022, y cumpliendo con lo dispuesto en dicho Acuerdo así como en el de fecha 25 de Abril de 2022, remitió en tiempo y forma, la misma candidatura presentada de manera presencial y que incorporaba firma electrónica, a la dirección de correo electrónico elecciones2022@fiflp.com, ello desde la dirección oficial de dicho club registrada en la Federación, conforme al formulario modelo 22, esto es, captacion@udlaspalmas.es, razón por la que debe admitirse finalmente su candidatura a miembro de la Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, por el Estamento de Clubs.

TERCERO.- Estimar la solicitud de subsanación efectuada por el club **UD San Nicolás**, el cual, encontrándose entre las candidaturas rechazadas por virtud del Acuerdo de esta Junta Electoral de fecha 19 de Abril de 2022, y cumpliendo con lo dispuesto en dicho Acuerdo así como en el de fecha 25 de Abril de 2022, remitió en tiempo y forma, la misma candidatura presentada de manera presencial y que incorporaba firma electrónica, a la dirección de correo electrónico elecciones2022@fiflp.com, ello desde la dirección oficial de dicho club registrada en la Federación conforme al formulario modelo 22, esto es, udsannicolas2020@gmail.com, razón por la que debe admitirse finalmente su candidatura a miembro de la Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, por el Estamento de Clubs.

CUARTO.- Estimar la solicitud de subsanación efectuada por el club **CD Tablero**, el cual, encontrándose entre las candidaturas rechazadas por virtud del Acuerdo de esta Junta Electoral de fecha 19 de Abril de 2022, y cumpliendo con lo dispuesto en dicho Acuerdo así como en el de fecha 25 de Abril de 2022, remitió en tiempo y forma, la misma candidatura presentada de manera presencial y que incorporaba firma electrónica, a la dirección de correo electrónico elecciones2022@fiflp.com, ello desde la dirección oficial de dicho club registrada en la Federación, conforme al formulario modelo 22, esto es, c.d.tablero@hotmail.com, razón por la que debe admitirse finalmente su candidatura a miembro de la Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, por el Estamento de Clubs.

QUINTO.- Desestimar la solicitud de subsanación efectuada por el club **U.D. Barrial**, respecto de su solicitud de candidatura a miembro de la Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, en base a los razonamientos que a continuación se desarrollan:

El pasado día 19 de Abril de 2022, se publicó la lista provisional de candidatos a la Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas. En ella, se relacionaron las solicitudes de candidaturas rechazadas a las que se asignó un código numérico que más adelante quedaría relacionado con un motivo concreto de rechazo.

En esa lista de solicitudes de candidaturas rechazadas se encontraba la del club U.D. Barrial, por el estamento de clubs, en aplicación del código 2, esto es:

“La firma electrónica de la solicitud y la certificación del/la Secretario/a debe usarse mediante la sede electrónica de la FIFLP o equivalente.”

En el punto **CUARTO** del mismo acuerdo de fecha 19 de Abril de 2022, esta Junta Electoral dejó constancia de su postura respecto del uso de la **“firma electrónica”** en las solicitudes de candidaturas a miembro de la Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, siendo especialmente categórico en que el documento que incorporara exclusivamente firma electrónica debía considerarse como un documento electrónico, luego su envío debe realizarse mediante soporte electrónico y tratado de manera diferenciado a los documentos presentados presencialmente con la tradicional firma manuscrita.

En orden a tal conclusión, la Junta Electoral acordó extender el uso de la dirección de correo electrónico prevista inicialmente para las reclamaciones y/o recursos, según la Instrucción 1/2022, **a la presentación de candidaturas a miembro de la Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, que incorporasen firma electrónica, para con ello permitir el preceptivo proceso de control sobre la validez del mentado procedimiento de firma**, de manera que los candidatos que hubieren utilizado “firma electrónica” para firmar su escrito de presentación de candidatura, podían enviar nuevamente, dentro del plazo establecido en el calendario electoral para formular reclamación a la proclamación provisional de candidatos a la Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, la candidatura utilizando en esta ocasión, la dirección electrónica habilitada en la instrucción 1/2022, **si bien es**

cierto, siempre desde luego con la inexcusable condición de que fuera el mismo presentado de manera presencial, no admitiéndose otro distinto.

Especial énfasis se puso también cuando en dicho acuerdo se enfatizó acerca de los específicos requisitos que habían de cumplir los solicitantes de candidaturas por el estamento de clubes, no en vano se indicó lo que a continuación se reproduce en su tenor literal:

*“Tratándose de los clubes, **éstos vendrán obligados a enviar las candidaturas desde la dirección de correo electrónico registrada oficialmente en la Federación**, conforme a lo dispuesto en el art. 4.3.a) del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol, cuyo tenor literal es el siguiente:*

*“3. a) **La Federación y sus órganos se comunicarán con los clubes** y/o con cualesquiera otra persona con licencia federativa adscrita a aquel, mediante el gestor CFútbol. Sólo en caso de que no pudiera usarse el gestor CFútbol, **se podrán emplear medios alternativos como el correo electrónico** o carta, **siempre, desde luego, respecto de las direcciones presentadas oficialmente en la Federación Canaria de Fútbol y/o las Federaciones Interinsulares.**”*

[...]

En cuanto a la dirección de correo electrónico de un club afiliado, la Federación Canaria de Fútbol y/o Federaciones Interinsulares, sólo reconocerán como “oficial” la consignada en el documento normalizado [formulario modelo 22 de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas] **acerca de las condiciones de uso del gestor CFútbol.**”

(La negrita y el subrayado es nuestro)”

Con ello se puso de manifiesto el inequívoco propósito de la Junta Electoral de fijar un criterio suficientemente claro respecto de la cuenta de correo electrónico de la que debía venir la subsanación del rechazo de aquellas solicitudes de candidaturas que hubiesen incorporado firma electrónica, **NO SIENDO OTRA QUE LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL CLUB REGISTRADA EN LA FEDERACIÓN.**

Por su parte, observado un error material en la dirección de correo electrónico citada en el Acuerdo del día 19 de abril de 2022, la Junta Electoral dictó Acuerdo de fecha 25 de abril de 2022 con el que enmendó dicho error, otorgando a todos aquellos afectados por el rechazo de su candidatura, en aplicación del motivo [2] “*La firma electrónica de la solicitud y la certificación del/la Secretario/a debe usarse mediante la sede electrónica de la FIFLP o equivalente.*”, un nuevo plazo que precluiría a las 16.00 horas del jueves día 28 de Abril de 2022, para que pudiesen presentar la documentación correspondiente, pero esta vez utilizando la dirección de correo electrónico correcta, elecciones2022@fiflp.com.

Relevante le parece a esta Junta Electoral, recordar el tenor literal de la parte dispositiva del referido acuerdo, toda vez que se reiteró nuevamente que la documentación a subsanar debía provenir de la dirección de correo electrónico del club registrada oficialmente en la Federación:

“ÚNICO.- Otorgar respecto de la fase de reclamación a la lista provisional de candidatos a la Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, **expresamente** de aquellos a los que se hubiese rechazado su candidatura por incorporar firma electrónica, un plazo específico de subsanación **que finalizará el próximo jueves 28 de abril de 2022, a las 16:00 horas, debiéndose enviar las “mismas” candidaturas presentadas de manera presencial a la dirección de correo electrónico elecciones2022@fiflp.com.**

Se recuerda igualmente que, tratándose de los clubes, **éstos vendrán obligados a enviar las candidaturas desde la dirección de correo electrónico del club registrada oficialmente en la Federación**, conforme a lo dispuesto en el art. 4.3.a) del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol.”

A pesar de la claridad del referido acuerdo transcrito, desde la denominada cuenta de correo electrónico: presidencia@cruzdebarrial.com (no registrada oficialmente en la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, conforme al formulario modelo 22), se remite a la cuenta de correo electrónico: elecciones2022@fiflp.com un escrito del club U.D. Barrial, por el que se envía la documentación con la que entiende que subsana el motivo de rechazo que le fue aplicado a su candidatura a miembro de la Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, por el estamento de clubs.

Así las cosas, si bien es cierto que el club U.D. Barrial subsana dentro del plazo expresamente conferido, no es menos cierto que, la documentación objeto de subsanación se envía desde la dirección electrónica presidencia@cruzdebarrial.com, no siendo ésta **“la dirección de correo electrónico del club registrada oficialmente en la Federación”**, en tanto en cuanto aquella **-LA DEL CLUB-**, conforme al formulario modelo 22 obrante en los registros federativos, es administracion@cruzdebarrial.com.

A mayor abundamiento cabe indicar -no sin sorpresa- que en el propio escrito presentado a través de la dirección electrónica presidencia@cruzdebarrial.com, firmado electrónicamente por su Presidente Don Francisco Javier Cabrera García, viene a reconocer de manera explícita que, la dirección de correo oficial del club es administracion@cruzdebarrial.com, que es la que precisamente obra en los registros federativos, luego ninguna duda queda ya, con la propia aclaración que efectúa el presidente del club U.D. Barrial, que en efecto, la dirección oficial del club U.D. Barrial registrada en la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas es administracion@cruzdebarrial.com, luego era esta la dirección electrónica a la que debía haberse enviado la documentación con la que subsanar el motivo de rechazo de su candidatura a la Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, por el estamento de clubs.

SEXTO.- Desestimar la solicitud de subsanación efectuada por el club **CD Tablero**, respecto de la solicitud de voto por correo. En este sentido ha de recordarse al citado club que, conforme al calendario electoral y al Acuerdo de esta Junta Electoral de fecha 19 de Abril de 2022, sólo la lista provisional de candidaturas a la Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, era objeto de subsanación.

En orden a cuanto se expone en el párrafo anterior, el Artículo 27.3 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol es diáfano en su literalidad, toda vez que la Junta Electoral, comprobados los extremos pertinentes acerca de la solicitud de voto por correo formulada por el elector, se procederá a publicar “...una lista ordenada alfabéticamente con los nombres y apellidos, al objeto de que pudiesen retirar el certificado en el que se le autoriza a votar por correo, las papeletas y sobres oficiales.” En este sentido, basta una somera revisión al mentado precepto para concluir que la “LISTA” no tiene el condicionante de “PROVISIONAL”, luego es “ÚNICA Y DEFINITIVA”, considerándose pues que el elector que no haya cumplido íntegramente los requisitos para votar por correo obviamente no estará incluido en esa “LISTA”, quedándole expedita la vía del voto presencial, sin que por tanto su derecho al sufragio haya sufrido ninguna quiebra.

SÉPTIMO.- Inadmitir el escrito presentado por Don José Ramón Navarro Granados, quien dice actuar en nombre de los “*abajos relacionados*”, en referencia a los entrenadores Don Francisco Nicolás Matías Fleitas y Don Yyone Santana Betancor, y los futbolistas Don Pablo González Martín, Don Carlos Jesús Suárez Brito, Don Cristian Jesús Bolaños García, Don Kilian David Oliva Cruz, Don Pablo García Eugenio, Don Sergio Yonay Carreño Santana y Don Santiago Santana Rodríguez, todos ellos, solicitantes de candidatura a la Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol de Palmas, por sus respectivos estamentos, a los cuales esta Junta Electoral, en sesión ordinaria de fecha 19 de Abril de 2022, rechazó sus respectivas solicitudes de candidatura, por incumplimiento de los requisitos previstos en el art. 18.1 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol, al no aportarse fotocopia del DNI, documentos que ahora el Sr. Navarro Granados presenta con su escrito.

Pretende, por tanto, el Sr. Navarros Granados, “subsanan” el defecto advertido por esta Junta Electoral en su Acuerdo de fecha 19 de Abril de 2022, respecto de la ausencia de un requisito esencial como era la aportación de una fotocopia del DNI del “**INTERESADO**”, conforme determina el Artículo 18.2 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol, cuando que sólo al “**INTERESADO**” le corresponde el legítimo ejercicio del derecho a decidir si quiere o no quiere “subsanan” tal defecto.

Así las cosas, a juicio de esta Junta Electoral, la pretensión del Sr. Navarro Granados carece de legitimación activa para actuar en nombre y representación de esos solicitantes de candidaturas a la Asamblea General de la FIFLP, máxime cuando a tenor de lo dispuesto en el art. 18.2 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol, “**SÓLO Y EXCLUSIVAMENTE EN EL ESTAMENTO DE CLUBS**”, se permite la representación o delegación, luego en relación con los estamentos conformados por personas físicas, (en este caso, entrenadores y futbolistas), los solicitantes de candidaturas se representan a sí mismos.

Por tanto, en el caso que nos ocupa, la posibilidad de “subsanan” la ausencia de fotocopia del DNI, queda reservada **única y exclusivamente** al propio solicitante de candidatura, de manera que, tanto el acto de presentación de candidatura como el de subsanación de los defectos observados,

se erigen en **UN ACTO PERSONALÍSIMO**, en el que sólo puede intervenir el titular del DNI, toda vez que sólo esa persona, y nadie más, ostenta el interés personal y legítimo necesario para actuar ante esta Junta Electoral en orden a subsanar las deficiencias observadas en su solicitud de candidatura a miembro de la Asamblea General de la FIFLP.

OCTAVO.- Inadmitir, por extemporáneo, el escrito presentado por el club **C.D. Cercados de Espino**, enviado desde la dirección de correo electrónico: cdcercadoespino1981@gmail.com, de fecha jueves 28 de abril de 2022, a las 14.55 horas, remitido a la dirección electrónica elecciones2022@fiflp.com, por el que solicita textualmente: “...*La admisión de su candidatura en el proceso electoral...*”, toda vez que en el Acuerdo de fecha 19 de Abril de 2022, los motivos de rechazo de la candidatura de ese club, fueron el 4 y 7, no habiendo subsanado los defectos detectados en el referido Acuerdo, dentro del plazo que vencía, según el Calendario Electoral, el lunes 25 de Abril de 2022, a las 16.00 horas.

A mayor abundamiento, conviene recordarle al club C.D. Cercados de Espino que el plazo excepcional establecido en el Acuerdo de esta Junta Electoral de fecha 19 de Abril de 2002, se fijó, única y exclusivamente, para aquellos solicitantes de candidatura a miembro de la Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas que hubiesen incorporado “firma electrónica”, no siendo este el caso de los motivos de rechazo del C.D. Cercados de Espino, motivo por el que dicho club no puede beneficiarse del plazo excepcional concedido en virtud del Acuerdo de esta Junta Electoral de fecha 25 de Abril de 2022.

Así pues, el intento del C.D. Cercados de Espino de pretender aprovecharse de dicho plazo excepcional para cumplimentar de forma extemporánea los requisitos de su solicitud de candidatura, nos obliga a inadmitir dicha pretensión subsanatoria, tanto por la manifiesta y palmaria extemporaneidad, como por la torticera maniobra empleada.

NOVENO.- Inadmitir, por extemporáneo, el escrito presentado por el club **C.D. Aregranca**, enviado desde la dirección de correo electrónico: cd.aregranca@hotmail.com, de fecha jueves 28 de abril de 2022, a las 15.11 horas, remitido a la dirección electrónica elecciones2022@fiflp.com, por el que solicita textualmente: “...*La admisión de su candidatura en el proceso electoral...*”, toda vez que en el Acuerdo de fecha 19 de Abril de 2022, los motivos de rechazo de la candidatura de ese club, fueron el 3,4 y 7, no habiendo subsanado los defectos detectados en el referido Acuerdo, dentro del plazo que vencía, según el Calendario Electoral, el lunes 25 de Abril de 2022, a las 16.00 horas.

A mayor abundamiento, conviene recordarle al club C.D. Aregranca que el plazo excepcional establecido en el Acuerdo de esta Junta Electoral de fecha 19 de Abril de 2002, se fijó, única y exclusivamente, para aquellos solicitantes de candidatura a miembro de la Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas que hubiesen incorporado “firma electrónica”, no siendo este el caso de los motivos de rechazo del C.D. Aregranca, motivo por el que dicho club no puede beneficiarse del plazo excepcional concedido en virtud del Acuerdo de esta Junta Electoral de fecha 25 de Abril de 2022.

Así pues, el intento del C.D. Aregranca de pretender aprovecharse de dicho plazo excepcional para cumplimentar de forma extemporánea los requisitos de su solicitud de candidatura, nos obliga a inadmitir dicha pretensión subsanatoria, tanto por la manifiesta y palmaria extemporaneidad, como por la torticera maniobra empleada.

DÉCIMO.- Proclamar definitivamente las candidaturas a la Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas que se relacionan en el **Anexo 1** del presente documento.

DÉCIMOPRIMERO.- Designar a los miembros de las Mesas Electorales de Gran Canaria (Principal), Lanzarote y Fuerteventura, que se relacionan en el **Anexo 2**, ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.3 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol.

DÉCILOSEGUNDO.- Emitir la Instrucción número 2/2022 mediante la cual se regula el proceso de emisión del voto presencial y escrutinio en las elecciones a la Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, publicada en la sección **“ELECCIONES 2022”** de la web federativa www.fiflp.com, ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.k) Del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol.

DÉCIMOTERCERO.- Aprobar; por un lado, el modelo normalizado (**obligatorio**) para la solicitud de interventor al que hace expresa referencia el art. 20.3.g) del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol, que se une al presente documento como **Anexo 3**, y que los interesados podrán obtener mediante el acceso a la sección de formularios de **“ELECCIONES 2022”** de la web federativa www.fiflp.com, y por otro lado, un manual de instrucciones que le será proporcionado a todos los miembros de las Mesas Electoral, el cual ha sido elaborado de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción número 2/2022 aprobada igualmente en el día de hoy.

DÉCIMOCUARTO.- Corregir el horario de recogida de la documentación para votar por correo en Gran Canaria, “Zona Capital” en horario de tarde, establecido en el ordinal primero de la Instrucción número 1/2022, toda vez que en relación con el último día (10.05.2022), la hora máxima de las 20.00 horas no es compatible con la aplicación de lo dispuesto en el art. 27.5 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol, en relación con la propia Instrucción número 1/2022 de esta Junta Electoral, de fecha 23 de marzo de 2022, en tanto en cuanto esa es la hora límite en la que el Notario recibirá el voto por correo.

Así pues, respecto de Gran Canaria, “Zona Capital”, deberá tenerse en cuenta la información siguiente, la cual sustituye a la prevista en la Instrucción número 1/2022.

1.1. Zona Capital - Sede de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas	
Calle Ángel Guimerá número 107, Esquina Paseo de Madrid, 35005-Las Palmas de Gran Canaria	
Fecha de entrega:	Durante el plazo comprendido entre el 03.05.22 y el 10.05.22
Horario:	En el horario habitual de oficinas, de lunes a viernes, esto es, de 08.00 a 16.00 horas, y en horario de tarde, sólo a los efectos de retirada de la documentación electoral para los autorizados a ejercer el voto por correo, permanecerán abiertas desde las 17.00 horas hasta las 20.00 horas, salvo el día 10.05.2020, en el que el horario límite será hasta las 16.00 horas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 11.5 y 49 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol.

Notifíquese y dese la publicidad y difusión establecida en el Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de abril de 2022

JUNTA ELECTORAL DE LA FIFLP

El Presidente



José Carlos Reina Jiménez

ANEXO 1
- LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FIFLP -

CLUBES - REPRESENTANTES A ELEGIR: 60

1. ABRISAJAC, UNION
2. ACHAMAN SANTA LUCIA, C.D.
3. ACODETTI C.F.
4. ALAMOS-EL PINO, C.D. C.F.S. LOS
5. ALARES, C.D .F.S. LOS
6. ALCOTAN CANARIAS, C.D.
7. AMIGOS DEL DOCTORAL FUTBOL SALA, C.D.
8. ARGUINEGUIN, C.D.
9. ARRECIFE, C.D.
10. ARSENAL TOWN, C.D.
11. ARTE TOLEDANO, C.F.S.
12. ARUCAS C.F.-98, C.D.
13. BALOS, U.D.
14. BARRIO DEL ATLANTICO, C.F.
15. BASILEA F.S., C.D.
16. BATERIA DE SAN JUAN, C.D.
17. BREÑAMEN LAS PLAYITAS, C.D.
18. CALERO, C.D.
19. CARDONES, C.D.
20. CARRIZAL, C.D.F. UNION
21. CASABLANCA, C.D.
22. CASTILLO C.F.
23. CHARCO DE HERBANIA AT, C.D. EL
24. CHARCO DE SAN GINES LOMO, C.D.
25. COLORADAS, C.D. U.D. LAS
26. CORAZON DE MARIA, C.D.
27. CORRALEJO GRANDES PLAYAS, C.D.
28. COTILLO, C.D. EL
29. CRUCE DE ARINAGA - DORAMAS, C.D.
30. CRUZ DEL POLEO, A.D.
31. CUADRA-UNION PUERTO DEL ROSARIO, C.D. LA
32. DANIEL CARNEVALLI, C.D.
33. ENTREHIGUERAS-ATCO MARZASPORT, C.D.
34. ESTRELLA C.F.
35. ESTUDIANTES C.F., A.D.



FEDERACIÓN INTERINSULAR
DE FÚTBOL DE LAS PALMAS

JUNTA ELECTORAL

36. EURO DE LAJARES, C.D.
37. EVANGELICO FUTBOL CLUB CIUDAD DEL CAMPO, C.D.
38. FIRGAS, C.D.
39. FOMENTO SANROTAN, C.D.
40. FOOTBALL PROJECT, C.D.
41. FUNDACION CANARIA UNION DEPORTIVA LAS PALMAS, E.N.D. C.D. DE LA
42. GALDAR-COHESAN, C.D.
43. GARITA, C.F.S. LA
44. GRAN TARAJAL SOCIEDAD TAMASITE, C.D. U.D.
45. GUAYARMINA, C.D.
46. GUIA, U.D.
47. GUINIGUADA APOLINARIO, C.D.
48. HERBANIA, C.D.
49. HURACAN, A.D.
50. INGENIO, C.D.
51. INTER-CANARIAS C.D. S.D.C. Y R.
52. JANDIA, U.D.
53. JUAN GRANDE, C.D.
54. LANZAROTE, C.D. U.D.
55. LOMO BLANCO-SAN JOSE ARTESANO, C.D.
56. LONGUERAS, C.D. LAS
57. MAJORERAS - GUAYADEQUE, C.D. LAS
58. MALTA 97, C.D.
59. MASPALOMAS, C.D. DE FUTBOL
60. MESAS BACHICAO, U.D. LAS
61. MOGAN, C.D.F.
62. MONTEVIDEO FUTSAL, C.D.
63. MOYA, C.D. U.D.
64. NUMBER SAN PEDRO, U.D.
65. ORIENTACION MARITIMA-LA DESTILA, C.D.
66. PALMAS S.A.D., U.D. LAS
67. PANADERIA PULIDO SAN MATEO, C.F.
68. PEDRO HIDALGO, C.F. UNION
69. PEÑA LA AMISTAD, C.D.
70. PILARTEME VETERANOS, C.D.
71. PILETAS, U.D.
72. PIO PIO TEMISAS, C.D.
73. PLAYAS DE SOTAVENTO, U.D.
74. ROLVINTERNACIONALE, C.D.
75. ROQUE AMAGRO, C.D.
76. SAN ANTONIO, U.D.



FEDERACIÓN INTERINSULAR
DE FÚTBOL DE LAS PALMAS

JUNTA ELECTORAL

77. SAN BARTOLOME C.F. LAS PALMERAS, A.D.
78. SAN JOSE, C.D. REAL SPORTING
79. SAN LAZARO, C.D. UNION
80. SAN NICOLAS, U.D.
81. SAN PABLO BECERRIL, C.D.
82. SAN PEDRO MARTIR RADIO REGION, C.D.
83. SANAPU FUTSAL, C.D.
84. SANTIDAD BANOT, C.D.
85. SARDINA C.F.
86. SIMUSETTI CLUB DE FUTBOL
87. SPORTING TIAS, C.F.
88. STREET CANARIAS, C.D.
89. TABLERO, C.D.
90. TAHICHE, C.D.
91. TAHICHE, C.D. F.S.
92. TAMARACEITE, U.D.
93. TEGUINTE, C.D.
94. TELDE, U.D.
95. TELDEPORTIVO, A.D. CLUB
96. TEROR BALOMPIE, C.D. U.D.
97. TINAJO, U.D.
98. TINASORIA-ALTAVISTA C.F., C.D.
99. UNION MARINA, C.D. C.F.
100. UNION PEÑA, C.D.
101. UNION SUR YAIZA-MONTAÑA LA CINTA, C.D.
102. UNION VIERA, C.D.F.
103. VALDECASAS, C.D.
104. VALSEQUILLO, C.D. U.D.
105. VEGA DE TETIR, C.D. A.D. LA
106. VETERANO PLAYA DEL HOMBRE, C.D.
107. VICTORIA, C.D. REAL CLUB
108. VILLA DE SANTA BRIGIDA, C.D. U.D.

FUTBOLISTAS - REPRESENTANTES A ELEGIR: 18

1. ALFONSO TOPHAM, AZAEL
2. ALMEIDA GARCIA, DARIO
3. ANDRIES SIEBELDER, ROY FRED
4. BETANCOR SANTANA, JOSE MIGUEL
5. BETHENCOURT NARANJO, ADRIAN
6. CARREÑO CANINO, ALBERTO JESUS



FEDERACIÓN INTERINSULAR
DE FÚTBOL DE LAS PALMAS

JUNTA ELECTORAL

7. CASTRO ORTIZ, NATANAEL
8. DE LA FE TORRES, NESTOR SANTIAGO
9. DELGADO GARCIA, AMANDA
10. DIAZ DE LEON, ROBERTO
11. DIAZ DENIZ, ISMAEL
12. FAJARDO SANCHEZ, LIONEL
13. GARCIA MEDINA, MISAEL
14. GARCIA SOSA, AYOSE RUBEN
15. GIL AFONSO, BRENDA DEL CARMEN
16. GONZALEZ GARCIA, MARCO
17. GONZALEZ GONZALEZ, BRYAN
18. GONZALEZ MUÑOZ, ARANCHA
19. HERNANDEZ SOSA, LUIS DANIEL
20. LORENZO CAMACHO, IVAN
21. MARTIN RUIZ, AZAEL
22. MENDOZA PEREZ, ESTEFANIA
23. PADRON MIRANDA, ADONAI DEL CRISTO
24. PEREZ MEDINA, OSCAR
25. PEREZ PEREZ, IRIS ELISABET
26. PEREZ SANTANA, DAVID
27. QUINTANA MARRERO, BELEN DEL CARMEN
28. QUIROGA GALINDO, GABRIEL
29. RAMIREZ PEREZ, ACODAY
30. ROBLES GARCIA, ALEXANDRA
31. RODRIGUEZ GIL, ANIBAL EMILIO
32. RODRIGUEZ SARMIENTO, RAMSES
33. SANCHEZ RUANO, RAYCO
34. SANCHEZ SANTANA, BORJA
35. SANTANA MORALES, AIMAR
36. SANTANA NAVARRO, DAVID JAVIER
37. SANTANA RODRIGUEZ, AIRAM NAZARET
38. SINSO ALEMAN, JOAN GONZALO
39. SOSA OJEDA, JAVIER
40. SUAREZ ALVARADO, AIRAM
41. SUAREZ BEATO, NESTOR

ÁRBITROS - REPRESENTANTES A ELEGIR: 24

1. ABAD ESPINOSA, DOMINGO
2. ALAMO MUÑOZ, ROBERTO ADRIAN
3. ALONSO ALMEIDA, RAYCO



FEDERACIÓN INTERINSULAR
DE FÚTBOL DE LAS PALMAS

JUNTA ELECTORAL

4. ALVAREZ LIRIA, CARLOS ALBERTO
5. BETANCOR MENDOZA, ALEJANDRO JAVIER
6. COALLA DE LA GUARDIA, RAMON
7. DELGADO SANTANA, ARODI
8. DIAZ MARTIN, BLAS ANTONIO
9. DOMINGUEZ MONZON, CARLOS
10. FUENTES TAVIO, MARIANO
11. GAMIA SUNDAY, CRISTOBAL
12. GARCIA GONZALEZ, NEFTALI
13. GARCIA MEDINA, JOSE MANUEL
14. GODOY GARCIA, ALEXIS
15. GONZALEZ GUILLEN, JOSE CARMELO
16. GONZALEZ RODRIGUEZ, ADAY
17. GONZALEZ RUIZ, FRANCISCO JOSE
18. GONZALEZ SAAVEDRA, MIGUEL
19. HERNANDEZ SOCORRO, ANTONIO MANUEL
20. JIMENEZ MORALES, ALEJANDRO VALENTIN
21. JURADO MONTES, CRISTO ATAMAN
22. LAUDEZ HERRERO, JOSE MANUEL
23. MACIAS COBA, JUAN RAMON
24. MARIN PEREZ, JUAN ANTONIO
25. MARTEL MONTESDEOCA, JAVIER
26. MARTIN TORRES, JUAN VICENTE
27. MEDEROS BARROSO, RAMON ALEXIS
28. MEDINA AFONSO, CARMELO
29. MEDINA ROSALES, ARIEL
30. MORALES SANTANA, FRANCISCO JAVIER
31. MORENO MONTESDEOCA, DAVID
32. OLIVIER SANCHEZ, LUIS ANTONIO
33. ORTIZ ALONSO, BESAY
34. PADRON FERNANDEZ, ADRIAN
35. PEREZ GARCIA, JAVIER
36. QUINTANA MAYOR, ADAY
37. RAMOS GONZALEZ, JOSE MARCIAL
38. REYES BRITO, PABLO JESUS
39. RODRIGUEZ GONZALEZ, ABIAN
40. RODRIGUEZ ORTEGA, CRISTO AYOSE
41. RODRIGUEZ RAMIREZ, ELEAZAR FRANCISCO
42. RODRIGUEZ ROMERO, BENTEJUI SEMIDAN
43. RODRIGUEZ ROMERO, GABRIELLA
44. RODRIGUEZ ROVIRA, FELIX



FEDERACIÓN INTERINSULAR
DE FÚTBOL DE LAS PALMAS

JUNTA ELECTORAL

45. SALAS HERNANDEZ, ANDREA
46. SANTANA CABRERA, PEDRO MANUEL
47. SANTIAGO GUTIERREZ, JUAN LEROY
48. SUAREZ CASTELLANO, MIGUEL IRINEO
49. SUAREZ MORALES, HECTOR JOSE
50. TACORONTE MENDOZA, ARMICHE JESUS
51. TOME PEÑA, ALEJANDRO

ENTRENADORES - REPRESENTANTES A ELEGIR: 18

1. AGUILAR RODRIGUEZ, JOSE JULIO
2. ALAMO OJEDA, JOSE CARLOS
3. ALBIACH FERNANDEZ, ANTONIO
4. ALONSO SARMIENTO, NAYAN
5. AMADOR SANTANA, ROGELIO
6. ARENCIBIA RODRIGUEZ, JOSE MANUEL
7. BARRERA SANTOS, MIKEL
8. BARRERA SUAREZ, RAMON
9. BARROSO VON GUGGENBERG TOMAS MARKUS
10. BATISTA ALAMO, JOSE MIGUEL
11. BORDON RODRIGUEZ, FRANCISCO DANIEL
12. BOUZA RAMOS, ADRIAN JESUS
13. CABRERA ALEMAN, PABLO
14. CABRERA MONTESDEOCA, ANTONIO
15. CASTRO HUERTA, ODIZEUS
16. DE LEON GONZALEZ, FRANCISCO TOMAS
17. DEL PINO RAMIREZ, DIEGO
18. DIAZ CARRASCO, BORJA LUIS
19. DIAZ CORDERO, PRISCILA
20. DIAZ ROMERO, FRANCISCO
21. DIAZ ROMERO, JOSE CARMELO
22. DOMINGUEZ BRITO, GUSTAVO ADOLFO
23. FANDIÑO SOTELO, LUIS
24. FLORIDO RAMOS, JOSE FRANCISCO
25. GALINDO PEREZ, FRANCISCO NAUZET
26. GONZALEZ CARDONA, ALEJANDRO
27. GONZALEZ OJEDA, ISMAEL
28. GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSUE
29. GONZALEZ SANCHEZ, RAMON JOSE
30. HERNANDEZ DIAZ, ROBERTO SEBASTIAN
31. HERRERA LOBATO, OLIVER

32. LAMPON PEREIRA, SANTIAGO
33. LEDESMA RODRIGUEZ, PABLO
34. LEON CORDERO, JOSE MARIA
35. LOPEZ LUCANO, CRISTIAN JESUS
36. LOPEZ RODRIGUEZ, SAUL JOSE
37. LOPEZ RUBIO, JESUS
38. MARICHAL ALONSO, CARLOS
39. MARIN LOPEZ, CARLOS
40. MARTIN CARDONA, ADRIAN
41. MARTIN FALCON, FERNANDO
42. MATOS RAMIREZ, CRISTO
43. MELIAN RUIZ, CRISTOBAL
44. NAVARRO HERRERA, IBAN BLAS
45. OJEDA SUAREZ, JUAN SIXTO
46. PEÑA CALERO, ANTONIO RAFAEL
47. PEREZ DOMINGUEZ, ADAY DE JESUS
48. PEREZ GRANADOS, JUAN MIGUEL
49. PEREZ HERNANDEZ, KEVIN
50. RIVERO SANTANA, MIGUEL JONATHAN
51. ROSA SANTANA, PEDRO JOEL
52. SANCHEZ PEREZ, DAVID
53. SANTANA JEREZ, ADRIAN
54. SANTANA RAVELO, MIGUEL
55. SANTANA SANTANA, MIGUEL ÁNGEL
56. SEGURA PLASENCIA, ARTURO FRANCISCO
57. SOTO SANTANA, VICTOR JOSE
58. SUAREZ OJEDA, TOMAS
59. SUAREZ PERDOMO, CRISTOBAL
60. TRINIDAD JIMENEZ, JOSE MANUEL
61. TRUJILLO RODRIGUEZ, BRAULIO
62. VEGA BENITEZ, JULIO MANUEL
63. VEGA ESTEVEZ, ANTONIO RAMON
64. VIERA TORRES, JEROVE

ANEXO 2
- MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES -

1.1. Mesa Electoral de Gran Canaria

Titulares

Presidente: D. Juan Alfonso Martín García

Secretario: D. Ángel Moreno Socorro

Vocal: Dña. Paloma Santana Caballero

Vocal: D. Alejandro Lucena Perdomo

Vocal: D. Daniel Juan Prat Hernández

Vocal: D. Gamaliel Escobar López

Vocal: D. Alejandro Tomé Alonso

Vocal: D. Gabriel Brito Betancor

Vocal: D. Jesús Almeida León

Vocal: D. Raúl Santana Santana

Vocal: D. Romen Medina Hernández

Vocal: D. Jorge Sánchez Batista

Vocal: D. Kevin Nuez Santana

Suplentes

Presidente: D. Miguel Marrero Martínez-Carlon

Secretario: D. Carlos Sosa Suárez

Vocal: D. Yared Laso García

1.2. Mesa Electoral de Lanzarote

Titulares

Presidente: D. José Alejandro Álamo González

Secretario: D. José León Hernández Vázquez

Vocal: Dña. Lourdes Morera Aparicio

Suplentes

Presidente: Dña. Cristina Esperanza Santiago de la Nuez

Secretario: D. David Rodríguez Pérez

Vocal: D. Antonio Brito Tejera



FEDERACIÓN INTERINSULAR
DE FÚTBOL DE LAS PALMAS

JUNTA ELECTORAL

1.3. Mesa Electoral de Fuerteventura

Titulares

Presidente: Dña. Miriam Nancy García Cabrera

Secretario: D. Andrés Oramas Ibañez

Vocal: D. Miguel Sanjuan Acosta

Suplentes

Presidente: Dña. Francisca Maribel Matías Torres

Secretario: Dña. Jesica Saray Gutiérrez Ramos

Vocal: D. Rui Manuel Mendoza Santana

ANEXO 3
- DOCUMENTO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE INTERVENTOR-

Referencia: Mod 10 final interventor elecciones Asamblea 2022/2026

Modelo normalizado por la Junta Electoral de la FIFLP (obligatorio) para la solicitud de intervenir en las elecciones a la Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas de fecha 11 de mayo de 2022.

D.Dª _____, provisto/a de DNI nº _____,
en su condición de Presidenta/a del Club _____
cumplimentar sólo en el caso del estamento de clubs
con correo electrónico², a efecto de notificaciones _____
cumplimentar sólo en el caso de las personas físicas
candidato a miembro de la Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas por el estamento de CLUBS ÁRBITROS ENTRENADORES FUTBOLISTAS
marque con una X la casilla que proceda

EXPONE:

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.3, apartado f) del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol.

SOLICITA:

Se tenga por designado/a como Interventor/a en representación de su candidatura a D.Dª _____, provisto/a de DNI nº _____, a los efectos de presenciar el acto de votación y su posterior escrutinio, de las elecciones a la Asamblea General de la FIFLP, previstas para el próximo día 11 de mayo de 2022, con derecho que se recojan en el acta correspondiente las manifestaciones que desee formular sobre el desarrollo de dichos actos electorales.

En _____, a _____ de _____ de 2022

Fdo.

A LA JUNTA ELECTORAL DE LA FIFLP

En el caso del estamento de clubs, es univo el club con que su/a candidato/a se/a presenta o en su caso, persona en la que el club tiene mayor presencia o mayoría.
1. La designación de correo electrónico a efecto de notificaciones es obligatoria para los candidatos pertenecientes a los estamentos de personas físicas y físicas jurídicas legalmente autorizadas por la Junta Electoral de la FIFLP (Instrucción número 2/2022).